

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: No. 213-2019-P-CPJP **FECHA:** 12 DE AGOSTO DE 2019

MATERIA: PENAL

TEMA: TRÁNSITO - NOTIFICACIÓN AL PROPIETARIO EN LOS CASOS DEL ARTÍCULO 389.9 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 386.2 DEL COIP.

CONSULTA:

“Cómo se debería proceder para citar al propietario del vehículo, debe el agente emitir dos boletas al mismo tiempo, una al conductor que está presente y otra al propietario que no se encuentra en el lugar; o solo sancionar al conductor del vehículo ese momento; en su defecto llamarle al propietario que acuda al lugar de la contravención para proceder a citarlo en forma personal.”

FECHA DE CONTESTACIÓN: 20 DE ENERO DE 2020

NO. OFICIO: 0110-AJ-CNJ-2019

RESPUESTA A LA CONSULTA:

BASE LEGAL

Art. 238 del Reglamento General para la Aplicación de la LOTTTSV “Para efectos de la notificación de contravenciones, se tomará en cuenta el domicilio civil, correos electrónicos, y demás información que se encuentre registrada en la base de datos de las instituciones que realizan el control de tránsito a nivel nacional o local.”

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

Su puede notificar con la boleta al propietario del vehículo, privilegiando el uso del correo electrónico o en su defecto el domicilio civil y demás información que se encuentre registrada en la base de datos de tránsito.